



Soledad, 12 de enero de 2021

PROCESO	Exoneración de C.A
DEMANDANTE	MARCOS DE LA HOZ RESTREPO cc 72.154.077
DEMANDADO	HEIDY DEL CARMEN DE LA HOZ GUTIERREZ cc1.045.732.975
RADICADO	08758 31 84 001 1999-04398

Informe secretarial: Sra. Juez a su despacho el presente proceso en el cual solicitan que se fijen los honorarios por conceptos de gastos como curadora Ad-Litem dentro del proceso referenciado proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
 SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
 doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)**

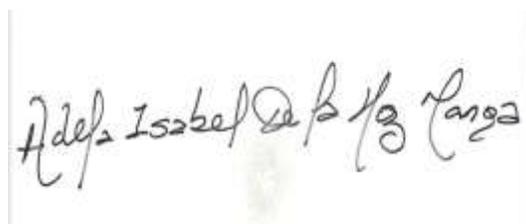
Constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en el proceso referenciado, el curador *ad litem* de la señora HEIDY DEL CARMEN DE LA HOZ GUTIERREZ se notificó personalmente del auto admisorio el 06 de diciembre de 2019 y contestó la demanda el 06 de diciembre del mismo año, por lo que se señalará como valor por concepto de gastos de curaduría, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales cancelará la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

Único: Señalar por concepto de gastos de curaduría al curador *ad- Litem* de la señora HEIDY DEL CARMEN DE LA HOZ GUTIERREZ, la Dra. EMILIA MONTENEGRO DE FRANCO, el valor de trescientos mil pesos (\$300.000), suma que deberá ser cancelada por la parte demandante.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA
 Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
 Soledad, 13 de enero de 2021
 NOTIFICADO POR ESTADO N° 002 VÍA WEB
 El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ